

CONTRA LA MONEDA FALSA, Y SUS PERJUDICIALES EFECTOS;

DOCTRINA PREDICADA,

POR EL M. R. P. Fr.

ALONSO DE TORO,

HIJO Y MORADOR, DEL REAL Convento de San Pablo: Orden de Predicadores, de la Ciudad de Sevilla.

DALA SEGUNDA VEZ.

A LA ESTAMPA, EL LIcenciado Miguel Fernandez de Toro; ſobrino del Autor, y la ofreze, y dedica à la Reyna Soberana de los Angeles Maria Santiſsima del Roſario, por mano, y autoridad del Real, y ſupremo Conſejo de Caſtilla.

PVrissimæ Virgini, fœcundissimæ Matri, Angelorum Reginę hominum Dominæ, naturæ exceptioni, inceptioni gratiæ, Beatissimæ semper Uirgini Mariæ, sub advocatione Sacrosancti Rosarij: quod hæreditario iure propagandum ab eius munificentissima manu gloriosissimus Patriarcha Noster Dominicus, & ab ipso suus Prędicatorum Ordo suscepit.

Huic tantæ Dominæ Nostræ, Reginæ advocatæ, protectici, verissimo filiali cordis afectu, Michael Fernandez de Toro suus humillimus cliens, hãc contra amorem pravum parvulam doctrinam dicat, consecrat, atque libat.

Mentem, & oculos pariter cum manibus ad te Regina mundi attollimus, & coram tuæ celsitudinis gloria genuflectimus, cervicem que inclinamus: ac plenis suspirijs ad te preces in cælum transmittimus; tu altitudo cæli beatos oculos tuos, quibus incomprehensibilem illam gloriam lucis ęternę semper intueris, ad tuos supplices in hanc mundi miseriam proiectos de alto inclinare ne despicias. Tu, ó Domina cælorum, sicut ab Ecclesia Rosa mystica digne laudaris, ita à D. Alberto Magno Uirga predicationis laudabiliter acclamaris. Sed quæ Uirga? Profecto Virga cedri, quia quasi cedrus exaltata es in libano; & ideò hanc gutulam doctrinæ prædicationis, ex Sacræ Scripturæ altis puteis nec non ex pijssimorum virorum expositionibus, non parvo sudore exhaustam, & ad tantæ cedri vmbram confugientem

D. Alb. Magn. de laudib. Virgiris.

sicut

[ſicut ad tēplū Domini] benigniſsimo vultu recipere dignare: Virginitas aſsimilatur cedro (inquit Fr. Ioannes â Sancto Geminiano) quia odor cedri ſerpentes fugat, & idcirco quia Virgo Virginam es, imô, & ipſa Uirginitas; vt canit Ecclesia; Sancta, & Immaculata Virginitas; contra ſerpentinarum linguarum morſus hanc doctrinam de trahentium protectix cedrus adſtabis Item quia cedrus, & guma cedri eſt ſummé neceſſaria ad librorum conſervationem, propterca hanc concionem benigniſsimis, & vtiliſsimis effectibus tuis in perpetuum durare concede, & omnibus clientibus tuis benedicere digneris, vt quandiu in hac flentium valle ſimus, dicamus: Nos cum prole pia benedicat Virgo Maria Amen.

Fr. Ioã. â S. Gemin. de plantis li. 3. cap. 80.

LICEN-

LICENCIA DE LA RELIGION.

EL Maestro Fray Luis de la Bella, Prior Provincial de la Provincia de Andalucia Orden de Predicadores; por la presente, y por la autoridad de mi oficio, doy mi comission al R. P. Presentado Fr. Francisco Matheos de los Hijuelos, Prior actual de nuestro Convento del Señor San Antonio Abbad, de la Ciudad de Llerena; y electo Prior del Convento de las Llagas, y Santo Domingo de Alcalâ de los Gazules, para que vea, y censure vn Sermon, que contra el vizio de falsificar moneda, y sus perjudiciales efectos, à predicado en muchos Pueblos destos Reynos, el R. P. Fr. Alonso de Toro, morador en dicho Convento de Llerena, y con la censura, y aprovacion *dada in scriptis*. Por el dicho Padre Presentado, Prior (precediendo licencia del Ordinario) lo pueda dàr à la estampa, segun lo dispuesto, en el Capitulo General, celebrado en el Convento de Predicadores, de la Ciudad de Ualençia año de 1647. En fee de lo qual la firmé, y mandê sellar con el sello pequeño de nuestro oficio en este nuestro Convento, del Señor San Joseph, de la Solana en 10. dias del mes de Septiembre de 1680. años.

Registrada fol. 104.

Fr. Luis de la Bella
Prior Provincial.

Fr. Antonio Navarro
Maestro, y compañero.

APRO-

APROVACION DEL M. R. P. PRESENTADO Fr. Francisco Matheos de los Hijuelos, Collegial que fue, del Insigne de S. Gregorio de Valladolid, Regente de los Estudios, del Real Convento de Santo Domingo, de la Ciudad de Xerez de la Frontera, Prior Actual del Convento de San Antonio Abbad, de la Ciudad de Llerena, y electo Prior del Convento de Santo Domingo, y las Llagas de Alcalá de los Gazules.

POR especial comission de N. M. R. P. M. Fr. Luis de la Bella Prior Provincial desta Provincia de Andaluzia, Orden de Predicadores, he visto, y leydo vn Sermon (que entre otros de Mission) á predicado el R P. Fr. Alonso de Toro, en muchos Pueblos destos Reynos, cuyo Assumpto principal, es, reprehender el viziòso abusso de falsicar moneda, en que son ofendidas las dos Magestades Divina y Humana; y aviendo leydo este Sermon, y registrado con todo cuydado, antes, y despues de predicado; no hallo en el cosa alguna, que contravenga â nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres, antes, si contiene doctrina muy saludable à las concienzias, muy ajustada à los sagrados decretos del Santo Concilio de Trento; pues dando doctrina en general, dexa à todos obligados, yá ninguno ofendido, que es, aquella maxima que tuvo, el Gran Padre S. Bernardo, y observò siempre, en sus Sermones, y principalmente, en aquella celebre declamacion *ad populum* sobre aquellas palabras del Apostol S. Pedro. *Ecce nos Reliquimus omnia*; *Math. cap.* 19. En quedando el Melifluo Doctor, Doctrina general à todos los estados, sagradamente se cautela diziendo. *Nemo tamen indignetur nobis; neque molestè accipiat quæ dicuntur, quia si Sanctus est, & Minime sibi Conscius horum, congratulamur ei, doleat & nobis cum ipse; impluribus hæc inveniri.* Quien se quexare, y se indignare, contra el que predica esta doctrina no tendrá razon; pues el animo del predicador, es abrir los ojos à muchos ciegos de ignorancia, yà muchissimos, de codizia; que mucho tienen que llorar los Timoratos de vèr este vizio tan estendidos. Concluyo pues, que soy de parecer, de que se dé à la estampa, para comum vtilidad de la Republica Christiana. Dada en este Convento, de Señor S. Antonio Abbad, en seis dias del mes de Octubre de 1680.

Fr. Francisco Matheos de los Hijuelos,
Presentado, y Prior.

L I-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenc. D. Francisco de Caravajal y Luna, del Orden de Santiago, Provisor de la Ciudad de Llerena, y su partido, en la Provincia de Leon, Inquisidor ordinario, &c. Por la presente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que se pueda imprimir vn Sermon de doctrina contra el amor propio, y sus efectos, predicado por el P. Fr. Alonso de Toro, Religioso del sagrado Orden de Predicadores, atento à que por las censuras del M. R. P. M. Bernardo Malo de Molina. Rector del Collegio de la Compañia de Jesus, y del M. R. P. Fr. Manuel Vizuete Maestro de Estudiantes de la Relig. de N. S. de la Merced, consta no tiene contra N. S. Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en la Ciudad de Llerena en 26. dias del mes de Septiẽbre de 1682.

D. Francisco de Caravajal y Luna.

Por mandado del señor Provisor.
Antonio Trejo, Notario mayor.

LICENCIA DEL ORDINARIO DE LA Ciudad de Badajoz.

NOS el Licenciado Don Francisco Lopez de Solanilla Pizarro, Collegial del Insigne, de la Magdalena de la Vniversidad de Salamanca, Provissor, y Vicario General desta Ciudad de Badajoz, y su Obispado, por su Señoria Illustrisima; el señor Don Juan Marin de Rodezno, Obispo de dicha Ciudad; Vicario General, del Exercito de Extremadura, del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente, y por lo que anos toca: Damos licencia para que se pueda imprimir segunda vez, vn Semon doctrinal, que contiene doctrina, contra el vizioso abuso de falsificar Moneda, y sus perjudiziales efectos que ha predicado, el *M. R. P. Fr. Alonso de Toro, Religioso de N. P. S. Domingo;* atento â que por las censuras de las personas aquienes, le cometimos constà, no tener cosa alguna, contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; antes, si la han juzgado por doctrina vtil, y necessaria â la Republica Christiana; y en esta atençion, concedemos dicha licencia, que es dada en esta Ciudad de Badajoz, en 20. dias del mes de Diziembre de 1692.

Lisenciado D. Francisco Lopez de Solanilla, y Pizarro.

Por mandado del señor Provissor.

Sebastian de Aldana y Salgado, Notario mayor.

APROBACION DEL SEñOR DOCTOR D. Gonçalo Navas de Quintana, Colegial, que fue en el Mayor de Maesse-Rodrigo, Vniversidad de Sevilla, Cathedratico de Philosofia Magna, y despues de Visperas de Sagrada Theologia de dicha Universidad, y al presente Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral de Badajoz, Iuez Sinodal de su Obispado, y su Visitador General que ha sido, y Predicador de su Magestad.

DE commission de el señor Licenciado Don Francisco Lopez de Solanilla Pizarro, Provisor, y Vicario General de esta Ciudad de Badajoz, y su Obispado, &c. He visto vn Sermon Doctrinal *contra el amor proprio, y sus perjudiciales efectos, que predicò el M. R. P. Fr. Alonso de Toro, de la Esclarecida Orden de Predicadores,* &c. Y aviendoseme cometido para a Censura, me veo obligado a escrivir en su alabança, desde el nombre de su Autor, no dudè sus grandes aciertos, porque vive coronado de felizes aplausos en este Sermon, he notado se contienen los adequados todos que componen vn Predicador grande, enseña la verdad con vnas razones claras, deleita el oido sin vozes lisonjeras, y mueve el coraçon con vnas palabras fervorosas, y enseñando con claridad, deleitando con dulçura, y moviendo con eficacia, juntò los tres Polos de la Sagrada eloquencia: *Eloquens in verbis suis*, escrivio Agustino, *agere debet, vt veritas pateat, veritas*

A plа-

placeat veritas moveat, & vt pateat debet loqui clare, & aperte, vt placeat debet loqui composite, & ornate, vt moveat debet loqui ferventer, & devote. Enseñar deleitar, y mover fue el dichoso norte de su oracion; y aviendo sido feliz, en la eleccion de tan importantes assumptos, fue igualmente afortunado con vn glorioso desempeño: es hijo en fin de vn Domingo, que es luz, y de vn Angel Tomas, que es Sol. Y si à tan grandes luminares les bebiò los rayos, que debe admirar sean sus discursos tan luzidos? Sermon Doctrinal veo que le llama su Autor, y puede con justa causa, por lo que desengaña, y edifica. Y admirandose en dotes tan sobresalientes descollar lucido, se me ofreciò aquel elogio grande que de Claudiano dixo Sidonio: *Instruit vt Hieronymus, destruit vt Lactantius, astruit vt Augustinus, attollitur vt Hilarius.* Sigue tan acertado rumbo, que imita en todo la doctrina de San Bernardo, pues dexa curiosidades delicadas, y sutiles por no malograr enseñanças solidas, è Importantes: *Doctrina Spiritus non curiositatem acuit, sed charitatem accendit.* Y si arde tan activa la llama de su espiritu en el difunto papel de sus lineas, qual seria quando lo orò con el animado plectro de sus palabras? A fee, que si todos los Predicadores Evangelicos imitaran su firme huella, fuera mas copioso el fruto de las tareas Oratorias. El assumpto, aunque es desterrar el vicio capital de la codicia, se dirige principalmente contra los que con poco temor de ambas Magestades, fabrica Moneda falsa, materia sobre tan nueva, tan importante, que merece privilegiadas estimaciones del Principe; pues defendiendole con todo valor, y fuerça de consequencias legitimas, el absoluto dominio, y blason soberano de

D. Aug. de modo orandi. Sidonio, tom 4. Epi. 8.

D. Ber. ser. 8 sup cantica.

de batir moneda, sagradamente se enoja contra los que se atreven à tiranizar sus regalias: hasta oy la obra tan heroica, ninguno otro ha dado principio, ni despues le han imitado, que es lo que acredita su argumento de tan glorioso, que justamente merece la alabança con que Veleyo celebrò las obras de Homero: *Deinde Homero illuxit opus in quo hoc maximum est, quod neque ante illum quem ille imitaretur, neque post illum qui eum imitari possit inventus est.* El Sermon es grande en lo Christiano, y en lo politico, ni contraviene à los dogmas de nuestra Fè, ni à los documentos de la moralidad: Por lo qual merece la luz que debió al solar noble de la frente de su Autor, para que dandose tan saludable doctrina, otra, y muchas vezes à la Prensa para la vtilidad comun, viva eterna su memoria. Este es mi parecer, rindiendo à mejor juizio. En Badajoz en veinte y seis de Noviembre de 1692.

Doct. D. Gonçalo Antonio Navas de Quintana.

APROBACION DEL M.R.P. FRAY Pedro Lobato, Lector de Sagrada Theologia, en el Convento de nuestro Padre San Francisco, de la Observancia.

POr comission del señor Licenciado Don Francisco Lopez de Solanilla Pizarro, he leido con grande atencion, y no menor gusto, el Sermon Doctrinal, *contta el amor proprio, &c.* que predicó *el M. R.P. Fray Alonso de Toro, de la precelrra Familia de el Luminar grande de la Iglesia mi Padre Santo Domingo de Guzman*, y no hallo en él cosa alguna en que se oponga à nuestra Santa Fé, y buenas costumbres, antes le atiendo mineral de preciosa, y saludable doctrina para las almas, y admiro el ingenio con que su Autor le deduce de los selectos lugares de Escritura Sagrada, y de
Vrb. 8. const. 75 quaeinci- pt in su- tiemo. la erudicion de los Santos Padres, con que le exorna, y corrobora, despidiendo con claridad eloquente en cada vna de sus palabras vn rayo animado de su zelo ardiente contra el vicio torpe de la codicia avarienta de los hombres, raiz de todos los males, de quien se ha originado tantas vezes el vicioso abuso de alterar la moneda que apellida temerario, y nefario el muy Santo Padre Vrbano Octavo, intenta el Autor en este Sermon con el zelo de su doctrina corregir los pecadores: moverlos à penitencia, y darles por los ojos con las infelicidades, que por sus delitos oprimen la Monarquia, co-
D. Hier lib. 1. de lament. lesi. c. 1 molo hize con efficacia, en que cobra creditos de Orador grande, buscando, no la propria alabanza, si la honra, y gloria de Dios, y vtilidad de las almas. *Ille est doctor Ecclesiasticus* [dixo el Maximo Doctor San Gero-

Nefario

nimo) *qui lachrimas non rissum mouet, qui corripit pec-catores qui nullam dicit esse felicem*, nuestro Español San Isidoro, que cita el Autor, dize en el libro de *Summo bono*, que la moneda para que assi se pueda denominar, ha de tener la calidad del metal, figura, y peso, y si alguna de estas cosas le faltare, no sera verdadera moneda, y moralizando el Santo Doctor esto, descubre en la buena moneda las prendas de vn perfecto Orador Evangelico. Por la calidad del metal descubre la erudicion, y doctrina, por la figura la solicitud con que se debe dar al estudio de los Sagrados Doctores; y por el peso de la moneda signific a la profunda humildad en que ha de resplandecer: *Per qualitatem igitur metalli* dize eloquente Isidoro) *doctrina, per figuram solicitudo patrum, per pondus humilitas designatur*. Todas estas propriedades predica de su Autor el Sermon con muda retorica: en la calidad se descubre lo solido, y sano de su doctrina en la figura, la solicitud, è ingenioso orden con que le adorna con doctrina de los Santos Padres, y en el peso diziendo con Sá Bernardo *Laudatore præteriti detractores simulate*. Sien-do esto su mayor credito, y assi juzgo la obra digna muchas vezes de la prensa, y q̃ se debia andar en las manos de todos, para la comun vtilidad. Salvo, &c. Dada en este Convento de N. P. S. Francisco de la Ciudad de Badajoz, en veinte y ocho de Setiembre de 1692. años.

D. Isidor. de sumo bono, c. 36. sent. 5.

Fray Pedro Lobato.

CEN-

CENSVRA DE EL M. R. P. M. Bernardo Malo de Medina, Rector del Colegio de la Compañia de Iesus, de la Ciudad de Llerena.

POr comission del señor Licenciado Don Francisco de Carbajal y Luna, del Orden de Sătiago, Inquisidor Ordinario, Provisor, y Vicario General de la Ciudad de Llerena y su Partido, &c. He visto, y leido este Sermon Doctrinal contra el Amor proprio, y sus perjudiciales efectos, predicado por el M. R. P. Fray Alonso de Toro, de la Esclarecida Orden de Predicadores, y no hallo en él cosa contraria à nuestra Santa Fé, y buenas costumbres: antes si, Doctrina muy Catolica de Lugares de Escritura, singularmente ponderados, en que muestra su gran zelo de la gloria, y honra de Dios, y el desseo de evitar ofensas contra las dos Magestades Divina, y Humana, mucha erudicion en variedad de discursos, y grande eficacia en la exortacion à los desengaños, enseñando, moviendo, y deleitando, mezclando lo vtil con lo dulce, que es aquel dificultoso punto de el Poeta, que pocos alcançan. *Omne tulit punctum qui miscuit vtile dulci.* Porque deleita el entendimiento, y aficiona la voluntad, descubriendo con maravilloso artificio la hermosura de la virtud, la fealdad del vicio, y assi juzgo que se le debe dar la licencia que pide. Salvo, &c. En este Colegio de la Compañia de Iesus de Llerena, en veinte y dos de Diziembre de 1682.

Bernardo Malo de Medina.

APRO

APROBACION DE EL M. R. P. Fray Manuel Vizuete, Maestro de Estudiantes, de la Sagrada Religion de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, en el Hospicio de la Ciudad de Llerena.

REmitió à mi censura el señor Licenciado Don Francisco de Carbajal y Luna, Inquisidor Ordinario, Provisor, y Vicario General de Llerena, y su Partido, Sermon Doctrinal contra el Amor proprio desordenado, y sus perjudiciales consequencias, predicado en muchos Pueblos de estos Reynos, por el M. R. P. Fray Alonso de Toro, de la Inclita Religion de Predicadores, y aviendolo leido muchas vezes, veo que se lleva la atencion, y no hallo en él cosa contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres; antes si fuera indisculpable, y perezosa omission ocultar vn papel de tan ingeniosos, y y assentados primores, que entre la dulçura con que deleita, y eloquente variedad de Doctrina con que enseña, explica tambien erudicion sentenciosa, que mueve, que son las partes que compone vn perfecto Orador, como enseña mi Padre San Agustin, y lo mismo que celebrava Plinio el Menor, lib. 2. epist. 1. Narrat Aperte. *Ornat, excelse, & postremo delectat, & docet.* Y es el Arte mas primoroso de la Retorica hazer de lo Antiguo novedad, porque tiene su parte de gloria, el que lo pone en practica en sentir de Casiodoro lib. 3. variar. Epist. 5. cum multa trahas ab antiquis meruisti Placere de proprijs. Segun esta Doctrina, no pequeño credito se grangea el Autor

desta

deste Sermon, y aun quiē se ha empeñado en sacarle a luz por reduzirse a vso doctrinas tan preciosas, y estimadas entre los Antiguos, y poco practicadas de los modernos, siendo tan vtiles, y necessarias â estos tiempos para la cōservacion de la Monarquia, destierro de los vicios en general, sin que claudique en satiriazar los sujetos, en quienes se pueden hallar, siendo tambien ajustado a las buenas costumbres, y direccion de las conciencias; y assi juzgo que se le debe dar licencia para que salga a luz. Salvo, &c. En este Hospicio de la Merced de Llerena, en veinte de Octubre de 1682.

Fray Manuel Vizuete.



SERMON
DOCTRINAL,
CONTRA EL AMOR PROPRIO, Y SVS EFECTOS.

OMNE QVOD IN MVNDO EST CONCVpiſcentia carnis eſt, concupiſcentia oculorum, & ſuperbia vitæ. Ex Epiſtola prima canonica B. Ioaunis Apoſtoli.c. 2.

SALVTACION.



Nſeñar, deleytar, y mover ſon los requiſitos de vn Sermon, y las obligaciones de vn Predicador; el Sermon en fin debe tener tres partes. La primera es enſeñar á los oyentes el conocimiento divino. La ſegunda, deleitarlos en el amor de Dios. La tercera, moverlos â devocion, y compuncion; deſuerte, que ſiempre del Sermon ſalgan los oyentes lloroſos, ó por lo menos devotos; eſta doc-

D. August. lib. 4. de doct. Christ. tom. 3. D. Paul. 2 ad Thim. 3 S. Fräcis Sales, in su prædic. §. de la forma. Concil. Trident. Sess. 5 c. 2.

trina enseña San Agustin, mi padre, à los Predicadores Evangelicos Predicar [segun textos Sagrados, Concilios, y Padres] es enseñar la Ley de Dios aquien no la sabe è intimarsela aquien sabiendola, no la quiere observar. La predicacion, es la publicacion, y declaracion de la voluntad divina, intimada à los hombres, por aquel que legitimamente es imbiado à fin de instruirlos, y moverlos à servir à su Magestad divina en este mundo, para que se salven en el otro. Predicar, es reprehender vicios, y encomendar virtudes; y finalmente el fin de la predicacion, es la conversion de las almas, y encaminarlas por el camino de la salvacion eterna, que es la virtud, y apartarlas del precipicio al infierno, que es el vicio.

Ierem. 6. c

Supuesta esta doctrina por verdadera, afiançada con tan firmes fundamentos, es mi animo en este Sermon reprehender el vicio perniciosissimo de la codicia, tan nocivo à las almas, efecto es del Amor Proprio, y à sobresalido tanto en la Christiandad, que se verifican en este desdichado siglo las palabras de Jeremias: *A minori quippe, usque ad maiorem omnes avaritiæ Student.* Pues por el interès la mitad del mundo traydoramente està engañando à la otra mitad: *Et à Propheta, usque ad Sacerdotem cuncti faciunt dolum.* Sobre las quales palabras el dulcissimo Bernardo sagradamente enojado exclama: *Sed nec eorum sacrilegia recenseimus, qui diligunt munera, sequuntur retributiones, iustitiam:*

D. Bern. in declanatione ad

tiam prodant, quorum gutur nec dum traxit illa que-um, nec dum sufocauit fauces verbum blasfemiæ, vox sacrilega; Sermo nequam: Quid vultis mihi, dare, & ego eum vobis tradam? Quid igitur restat nisi, vt quos omnis ordo repellit, pariter, & accusat, cum sortiatur locum vbi nullus ordo, sed sempiternus horror inhabitat. Y si tan sentidamente llora San Bernardo, clamando contra la codicia de su tiempo; pues en otro Sermon se quexa tiernamente, diziendo: *Quoniam talia delicta, & talium hominum genus, ista de quibus prædixi tempora, proh dolor! sine numero feruunt; quoniam ferme omnia quæ bona sunt, & sancta; pessundari confundique videmus.* Pues que dixera San Bernardo el dia de oy, quando viera, y experimentara tan innumerables modos pecaminosos, que han inventado los hombres para adquirir riquezas? Aora pues para ponderar al auditorio, y representar los daños tan perjudiciales de tan pestifero vicio, necessito del auxilio divino.

populus super illa verba: Ecce nos reliquimus omnia. Math. 19. cap.

D. Bern. tract. de ordine vitæ, & morum instructione.

A vos, ó Reyna de los Angeles, ò Princesa de los Cielos, clementissima Abogada piadosamente de los que de corazon os invocan, â imitacion de vuestro querido Bernardo, levanto entendimiento, ojos, corazon, manos, y potencias à vuestra proteccion, y os suplico alcanceis del Espiritu Santo la gracia, de que tanto necessito, mientras que con el Angel, y mi auditorio os saludo en vna AVE MARIA.

D. Bern.

A2 ES

ES el Amor proprio, causa, origen, fuente, y raiz de quantos males se cometen en el mundo, porque todos ellos se cometen por codicia, y con pretexto, y color de algun bien particular temporâl de honra, deleyte, ô provecho, que este Amor proprio nos haze desear.

Enseñalo assi el Venerable Padre Maestro de la Theologia Mistica, y Maestro en todo Fr. Luis de Granada, deduciendo esta doctrina de la Escolastica de el Angelico Doctor Santo Thomàs de Aquino, mi Padre.

Vener. M. F. Ludov. Granat. in exhortatione ad virtutem, l. 2. cap. 4. D. Th. 2. 2.

Es el Amor Proprio, vna estimacion, y aprecio desordenado, que haze el hombre de si mismo; y de los bienes temporales, en desprecio de los bienes divinos; y eternos.

Contemplabalo assi el amoroso Agustino, hablando con Dios en sus soliloquios. *Amor mei, vsque ad contemptum tui, amor tui, vsque ad contemptum mei.* El Amor de mi mismo, me arrebata, y enagena, hasta despreciaros â vos, Dios mio. y el Amor vuestro, me recoge, y ciñe, hasta despreciarme â mi. el Amor desordenado mio, cede en desprecio vuestro. y el Amor bien ordenado vuestro, para en vltrage mio. quando sin orden me amo á mi mismo, á vos os tengo en poco. y quando â vos os amo, á mi en nada me tengo, y aprecio.

D. Augus. in soliloq. Et D. Idiot. de amore sui ipsius, c 31

Deste amor Proprio, como de fuente, y raiz, nacen tres amores desordenados, que tienen perdido

dido el mundo, y por quienes el mundo se pierde, conviene á saber; Amor de deleytes mundanos; Amor de riquezas perecederas; y Amor de honras vanas. Estos Amores son tres Vicios, que mas que los demàs sobresalen en el mundo, y de quienes procede vn exercito, casi innumerable de Vicios, y son, y se llaman Capitales, como cabezas de todos los demás; estos son, Lascivia, Codicia, y Sobervia.

Esta doctrina, es del Sagrado Evangelista San Juan, en su primera Epistola canonica. *Omne quod est in mundo concupiscentia carnis est, concupiscentia oculorum, & superbia vitæ.* Todos los Vicios pues, que ay en el mundo, se reducen á tres cabezas á Lasaivia, Codicia, y sobervia, y todos, como de raiz, nacen del Amor Proprio.

En la ocasion presente, solo trataremos del Vicio de la Codicia, que mas sobresale oy en el mundo, y se significa en las palabras del tema propuesto. *Concupiscentia oculorum, &c.*

§. J.

ES la Codicia, vn deseo desordenado de adquirir, y tener riquezas, es de dosmaneras; en guardar sin moderacion los bienes proprios; otra, en apetecer vsurpar, y tener los bienes agenos. Avaricia dixo San Agustin, mi Padre. *Est quarumlibet rerum insatiabilis, & in honesta cupido.* *D. Aug. l. 3 de libero arbitrio.*

Tie-

Tiene este Vicio siete hijas, que son, Fraude, Falacia, Dureza de entrañas, Inquietud de entendimiento, Simonia, Hurto, y Robo.

Este vicio, es vn desseo insaciable, que tienen los mundanos de quanto véen, *concumpiscentia oculorum.* Los Griegos le llamaron, *Vitiorum Metropolis*; porque assi como à la Metropoli concurren de todas las demâs Diocesis, assi todos los Vicios, â la Avaricia. San Pablo la llama raiz de todos los males; porque assi como la raiz chupa en si el humor de la tierra, assi la Codicia embebe è incluye en si los demâs Vicios. Tambien, porque assi como de la raiz de vn arbol proceden todas las ramas, assi de la Avaricia, todos los Vicios: aun los que militan contra la sagrada virtud de la Religion. *Radix omnium malorum est cupiditas, quam quidam appetentes inseruerunt se doloribus multis, & erraverunt a fide.*

D. Paulus Epist. 1 ad Thim. cap. 6.

De la Codicia nacen los pleytos, contiendas vandos, enemistades, iras, embidias, latrocinios, homicidios, vsuras, simonias; de aqui proceden mil fantasias en el corazon, dos mil amarguras en el alma. Quien rompe las amistades, aun entre hermanos, sino el oro, y plata? Quien llena los caminos de ladrones, y de muertes, y las Chancillerias de pleytes, y litigantes, sino el interès del dinero? Aqui entran los juegos ilicitos, naypes floreados, y las pintas, que despintan grandes caudales en poco tiempo, causa, y ocasion de grandis-

dissimas ofensas contra Dios; de aqui proceden los tratos, y contratos dobles; las mentiras, y juramentos falsos de los que compran, y venden; el estàr en las Republicas las medidas, y pesos adulterados con los generos que se venden; de aqui provienen los testigos perjuros, informantes infieles cohechados; los assessinos que sin odio quitan la vida por el dinero malditos discipulos de Balàn, alquilados para hazer mal; aqui entran los malos pagadores que retienen el jornal al pobre, los reditos â los creedores, y los emprestitos pudiendo moralmente pagar, guiados por vna falsa doctrina, de que tienen intencion de pagar: pues con la intencion sola de restituir, nadie se ha salvado; pues como dize San Agustin: *Non tollitur peccatum nisi restituatur ablatum.* De aqui se origina dessear los hijos la muerte à sus padres por heredarlos; los casamientos designales en edad, y calidad, por codicia de la hazienda; aqui entra el mal Letrado engañando al Litigante persuadiendole que tiene justicia, aquien no se la dan Bartulo, ni Baldo; de aqui se origina, que el poco atentado Medico dilate la cura al enfermo, contra las reglas de Galeno; de aqui nace, que los malos Ministros de justicia la tuerçan, haziendo de la vara caña de pescar sino gançua, dexando impunidos los delitos, en grave daño de la Republica; que los procuradores, codiciosos con cautelas, detengan los pleytos, porque les tributen mas las partes; deste Vi-

cio

cio se origina] que los inconsiderados Escrivanos [sin Dios sin Fé, y sin conciencia, contra el sagrado juramento q̃ hazen de guardar fidelidad aquienes en lo humano se dá entera fee, credito, á imitacion de los sagrados Evangelistas, en lo divino] dan fee de escrituras fallas, y testifican lo que no han visto ni oydo sin que aya bastado para reprimir las maldades de algunos, la providencia del papel sellado, pues para evitar las fallsedades que se hazian en el papel blanco se inventò en estos Reynos el papel sellado, que no fue, no codicia del Principe; aqui entran los cohechos, y sobornos, y el perderse la justicia punitiva, y distributiva; y finalmente desta raiz de prabada, procede tanto olvido de Dios en los hombres, tanto amor à esta vida, y tan gran descuydo de la eterna: *Quid non mortalia pectora cogis auri sacra fames.* A que maldades no obligas á los mortales, hambre execrable de oro! Dixo el Poeta Gentil. *Virgilio.*

Pero con mas razon, y con mas tristes lamentos podiamos exclamar nosotros; Catholicos, mortales, hijos de Adan: Si Christo Nuestro Dios, Redemptor, Dueño, y Juez, ante cuya Real, y sagrada presencia hemos de parecer todos los hombres à dar estrecha quenta de nuestras vidas; si su Magestad como naciò, y viviô, y muriò pobre, huviera nacido, y vivido soberviamente rico; si como padeciò pobreza, y desprecio de lo temporal, siendo su sagrado animo dessarraygar de los cora-

corazones humanos la ansia de tener, diziendo: *Beati pauperes spiritus*; si huviera predicado elogio, à la Codicia, y dixera, que la Bienaventurança consistia en adquirir riquezas por medios ilicitos; qué mayores atrevimientos podian hazer los Catholicos?

Aora, pues, Fieles, ponderemos deste Uicio, raiz de tantos males, algunos de sus muchos desconciertos, y apartemos los ojos de las edades antiguas, y pongamoslos en nuestro siglo, el mas desdichado, el mas infeliz de las edades todas: Mas que digo? Pido licencia para retratarme; siglo de oro le llamo, siglo de oro es; y aun por esso està perdido, pues por el oro se pierde.

Yà visteis con los ojos, y aun empeçasteis á llorar, como el año de 680. por decreto Real se baxô, y consumiô la moneda de vellon: golpe tan grande para esta Monarquia: desdicha tan lamentable, que las lagrimas de los pobres no se han de enjugar en muchos años. Con esta baxa se quentan catorze vezes que se ha alterado la moneda en estos Reynos, desde el año de 22. con grandissima perdida de su grandeza riqueza; y prosperidad. Quien pensais, pues, Fieles, que ha causado daños de tan perjudiciales consequencias? Quien? Sino vnos hombres perfiados, olvidados de Dios, traidores al Rey, enemigos de la Republica, que alevosamente la fallean, y ayudados de otros tales, la introd ucen â los tratos, y contratos, en-

ñendo

ñando â los ſencillos, robandoles con falſa paz ſu hazienda, vnos hombres con piel de Ovejas, y entrañas de Lobos, que por no trabajar, ſe ſuſtentan con el ſudor ageno; y porque eſta materia ſe vâ extendiendo, y continuando, y es preciſo aplicar la medicina â muchas partes, predicandola en muchos Pueblos del Reyno, con los aditamentos, y preciſsiones que pide la capacidad del auditorio; y porque vnos pecarán de malicia, y otros de ignorancia, para todos ſervirâ la doctrina ſiguiente, adonde intento ponderar muy por mayor los graviſsimos daños que en lo eſpiritual, y temporal ſe ſiguen de ſellar moneda falſa.

Qualquiera perſona de qualquier eſtado y calidad que ſea, que hiziere moneda falſa, ô yà ſea falſificando el ſello del Principe, ô yà ſea mudandole la materia, ó yá cercenandole el peſo en qualquier genero de metal que ſea, de oro, plata, ô cobre, ò el que â ſabiendas, malicioſamente la introduce en las Republicas, tratando, y contratando con ella; comete todos los pecados mortales que ſe ſiguen, con todas las circuſtancias malicioſas, y perjudiciales conſeqnencias que ſe han cauſado, y cauſaren en eſtos Reynos. Y pruebaſe eſta doctrina en eſte ſilogiſmo. Y con las razones ſiguientes:

Illuſtr. Arzbicp. Hiſpal. D. Fr. Toda ley humana, civil, Real, ò canonica, preceptiva, ò inhibitiva, cuya pena impueſta fuere capital, y de muerte, obliga â la conciencia, y

ſu

ſu fraccion, tranſgreſion, y quebratamiento, ès pecado mortal; la prohibicion de falſear moneda, es ley preceptiva, inhibitiva de Derecho Civil, del Reyno, y de las gentes, y la pena impueſta á la fraccion de la ley, es capital de fuego, de infamia, y perdimiento de bienes; luego ſu tranſgreſſion, y quebrantamiento, es pecado mortal.

Petr. de Tapia, in Catena Moralisto. 1. de leg. quæſt. 9. art. 1.

La mayor propoſicion es tan cierta, què es de fee; pruebaſe en el Autor citado, con textos ſagrados, Concilios, y Santos: la menor, es evidente, porque es Derecho Civil, y del Reyno; la conſequencia ſe ſigue de las premiſſas: luego el falſear moneda, es pecado mortal.

Bart. in l. qui falſam ff. de falſi. Bald. in Margarita verb. moneta Gloſſ. in l. 2. eodem.

Item, es pecado mortal contra Dios, y ſu ſantiſsima Ley, pues milita eſte vicio contra el ſeptimo Mandamiento, que prohibe el hurtar; y eſte realmente es hurto, y con malicioſas circunſtancias de fraude, dolo, y falacia, pues el que la falſifica, y la introduce en los tratos le quita injuſta, y alevoſamente la hazienda á ſu proximo, dandole lo que nada vale; pues la moneda falſa, ó yâ en la forma del ſello, ó en la mudança de la materia, nada vale: y aunque ſe toleraſe ſu vſo, al fin llegó el termino de conſumirla, y la perdieron los que la poſſeîan, y fueron cauſa de tantas perdidas los falſificadores.

La nueva recopilaciõ de las leyes del Reyno, li. 11. y li. 67. tit. 21.

Mas, es pecado mortal, porque es crimen Leſæ Maieſtatis, pues ſe le vſurpa al Principe la autoridad que tiene para ſellar, y batir moneda, que le con-

concede el Derecho Civil, y el de las gentes.

Peca tambien el falſario de moneda contra el Principe, pues quebranta el juramento de lealtad, y fidelidad que ſe le prometiô guardar à ſu Mageſtad quando le juraron ſeñor, y heredero natural deſtos Reynos.

Peca tambien contra el Principe, pues le falſifica ſu ſello, retrato, y armas Reales, que ſon la firma que le diò el Principe al metal, para que valieſſe, y es el miſmo delito, que ſi falſificaſſe ſu Real firma, ò hizieſſe pedazos ſu retrato. Por tàn ſagrada ſe tiene eſta materia, que llegô â dezir el eloquentiſsimo Caſiodoro, que es neceſſariſſima la fidelidad en la moneda, porque nada avrâ ſeguro ſi ſe peca, y delinque en la Real efigie, y retrato del Principe; ſus palabras con mas alma que parece, ſon
Cæſiod.lib. 7.variarũ Epiſt.32. eſtas: *Omnino monetæ debet integritas quæri. Si & vultus noſter imprimitur, quid erit enim tutum ſi in noſtra peccatur effigie?* Atinedaſe con cuydado â los dos terminos tan ſignificativos como ſon *integritas*, y *omninò*, en què claramente dá á entender, que el falſear moneda, es pecado mortal, en que nô ſe admite parvidad de materia.

Peca aſsimiſmo el falſario contra ſi miſmo, pues ſe pone en ocaſion terrible de que le comprehendan, y le caſtiguen con la pena de fuego, impueſta â los falſarios de moneda, y pierda en vn inſtante ſu honra, y hazienda, dexando infamados, y pobres â ſus hijos, pierda ſu vida en vn afrentoſo ſupli-

ſuplicio con eſcandalo de los inocentes: maldad que abominò Jeſu-Christo, echandoles ſu maldicion con vna formidable: *Væ autem homini illi per quem ſcandalum venit.* Y finalmente pone ſu alma en grandiſsimo peligro, y rieſgo de condenarſe, pues en la ocaſion tan terrible del caſtigo con la grandiſsima turbacion de la afrenta, miedo, y temor de las penas temporal, y eterna, con la agitacion de los demonios, que ſolicitos aſsiſtirán al ſuplicio, clamando, y alegando que tienen derecho a ſu alma. Con eſtas confuſsiones, pues, no tiene tan ſegura, ni tan cierta la penitencia, ni tan moralmente provable, como la tuviera, ſi huviera vivido bien, ſiendo fiel á Dios, guardando ſus Mandamientos, ſiendo leal á ſu Rey, y ſeñor natural, ſiendo caritativo con ſu Proximo, no quitandole con fraudes alevoſos la hazienda; como ſi la tuviera ſi trabajará, y ganará la comida con el ſudor de ſu roſtro: como nueſtro padre Adan, que por mas de ochocientos años trabajô para ſu alma, y para ſu cuerpo; para ſu alma llorando, y haziendo penitencia por vn pecado que cometiô; y trabajando para ſu cuerpo, ſuſtentandoſe con el trabajo de ſus manos, y era mas honrado Adan, que ſus hijos; y David afirma, que el que vive del trabajo de ſus manos, es bienaventurado. *Lobores manuum tuarum quià man ucabis beatus, & bene tibi erit.* Psal. 127.

Item, peca mortalmente el falſificador de moneda,

neda, porque es causa de que otros pequen, y para sacar de ignorancia al pueblo; sepan, que todas las vezes [pongo por caso] que â mi me dân vn doblon, ò real de á ocho falso, engañandome; si despues de estár en mi poder advierto el engaño, y lo doy â otro tercero, peco mortalmente: y la razon es, porque Dios me manda, que no engañe â mi Proximo en materia grave, *sed sic est*, que lo engaño, tomandole injustamente su hazienda, dandole lo que no vale; luego es pecado mortal. quando lo recebi, y me engañaron, es verdad que no pequé; pero tampoco hize obra de virtud; pues Dios no me ha mandado que sea bobo, antes la demasiada sencillez se pone à la discrecion, virtud que distingue entre bueno, y malo, entre verdad, y mentira, y es parte de prudencia; y no ay razon, para que pague otro simple mi boberia. quando yo estoy advertido del engaño, y con fraude le voy á buscar, amo à mi moneda; demàs, que este delito de engañar, por que me engañaron, en la materia que vamos tratando, tiene la misma pena que el falsario, como los que maliciosamente la introducen en la Republica en los tratos, y contratos.

Dize Christo nuestro bien por San Matheo al cap. 10. *Estote ergò prudentes sicut serpentes, & simplices sicut columbæ.* Que en sentir de San Geronimo segun las propriedades destos animales, valentando, como dezir, fieles mios, sed pruden-

tes

tès como las serpientes, para no ser engañados, sed sencillos, como las Palomas, para no engañar â nadie.

En estas palabras de Christo, ay precepto, y ay consejo, el precepto, es quando manda à sus fieles que tengan la sencillez de Pablomas para no engañar á nadie; porque todo engaño, es prohibido. Quando manda que tengan Prudençia como serpientes, para no dexarse engañar, en parte es precepto, y en parte, es consejo; es precepto, quando vn adulto Christiano, se dexa engañar, en materias de fee, y en materias morales, y assi manda Christo, que en estos puntos, nadie se dexe engañar de los infieles, y hereges, y assi para mayor claridad, y confirmacion desta Doctrina; prosigue Christo diziendo: *Cauete autem ab hominibus, tradent enim uos in Concilijs, &c. Sobre las quales palabras dize Cornelio Alapide; cauete ergo idest caute vos gerite quoad saluo oficio vestro fieri potest; vt declinetis illorum proditiones, insidias, & persecutiones, maxime verò lapsum ne eorum suasionibus, & minis, cadatis vt Christum negetis, & illorum perfidiæ consentiatis; quien potius pro Christo constanter vos flagellis exponite, & mortem opetite.* Es consejo, quando en materias politicas, y de tratos, y contratos se dexa vn hombre engañar, y asSi para obuyar este engaño, aconseja Christo â los fieles, que tengan la prudençia, como las serpientes; sea pues la conclussion, que el

Vt per prudētiam deuitent insidias, & per simplicitatem non faciant malū. D. Hiero. apud Cornelium.

el que á sabiendas entrega moneda falsa á su proximo, con animo de engañarle; peca mortalmente, porque es prohibido engañar; y que el que la recibe dexandose engañar, no peca; pero tampoco haze obra de virtud, porque Dios, a nadie le ha consejado que se dexe engañar, antes si, como consta del Evangelio, aconseja que tengan la prudençia de serpiente, para no dexarse engañar. *Es tote ergo prudedtes sicut serpentes.*

Peca tambien contra la Republica, pues se descompone la concertada armonia de su govierno con las baxas, y se alteran los precios, causando gran confussion, y ocassion de tumultos, y al fin queda la Republica como vn relox desconcertado, que no ay cosa en orden, ni pieza en su lugar, y mientras se sossiega suceden muchos fraudes, y engaños en los que compran, y venden, como se han experimentado estos dias en todas las Republicas, de que son causa los falsificadores.

Peca, assimismo, contra el Reyno, pues se le debilitan sus fuerças con la diminucion de la moneda: por que assi como la sangre alienta al cuerpo humano para la conservacion del individuo, y su falta excessiva lo debilita, y pone en riesgo de muerte; assi el dinero es la sangre del Reyno, que le alienta, conserva, y dâ calor, y con el se acude à las necessidades de guerras, hambres, y pestes; y con su falta, todo el cuerpo de la Monarquia estâ torpe, frio, y elado, porque le falta la sangre que

le

le alentava: y baſtavale à Eſpaña las continuas ſangrias que le hazen para Reynos eſtraños (ſiendo tributaria de las naciones todas, la ſeñora de las gẽtes) ſin q̃ los naturales le cauſaſsen mayores ruinas.

Sea, pues, la concluſion deſta primera parte de Sermon doctrinal, que el hombre que tuviere moneda de oro, plata, ó cobre, aunque ſea ſuya propria, adquirida con ſu trabajo licitamente, y la falſificare, mudandole la materia, falſeandole el ſello, ô cercenandole el peſo comete todos los pecados mortales referidos, con las perjudiciales conſequencias que ſe han ſeguido, y ſiguen cada dia. Y aſsi para mayor, y mas clara inteligencia, ſepa el pueblo, que es principio aſſentado, y recebido de los Doctores Eſcolaſticos, y Juriſtas, que la naturaleza de la moneda pide tres coſas, que ſon, materia, forma, y cantidad, y que qualquiera dellas que le falte, no ſe puede llamar moneda; valga la autoridad de San Iſidoro por muchas: *In numiſmate tria quæruntur, metallum, figura, & pondus, ſi ex his aliquid de fuerit numiſma non erit.*

D. Iſidorus & alij quã plurimi relati à Patre Marq. in ſuo Prefecto Chriſtiano, lib. 2. cap. 39.

Y aſsi advierta todo Catholico, que la moneda, es el arbol vedado en que no ſe ha de tocar para ſu diminuicion, y que el crimen no admite paruidad de materia; como lo intima el antiguo Caſiodoro: *Omnino debet integritas quæri monetæ.* Y ſi pareciere, que concluyo eſte diſcurſo doctrinal arrojando lanças â culpas, y penas; exclamacion fue de David, pidiendo à Dios caſtigo ſemejante

 à

Psalm. 34. à los que maliciosamente obran maldad: *Efunde frameam, & conclude adversus eos qui me persequuntur*; que como era Rey hallò, que el crimen Lesæ Maiestatis assi se castiga. No es mucho, pues, que el Predicador tan agriamente reprehenda el abuso de sellar moneda falsa, efecto de la Codicia, Vicio que tiene perdido el mundo: *Concupiscentia oculorum.*

Borgias gladiū Genebr. ibi.

§. IJ.

ENtro en la segunda parte del discurrir, deleytando [quiera Dios sea en provecho de las almas] y entro preguntando. Si los falsificadores de moneda, despues de tan perniciosos efectos como han causado, y causan, si hazen escrupulo para confessarse? Y si lo confiessan, si restituyen daños de tanto perjuyzio como ocasionan? Yo juzgo, que de todos estos delitos, no hazen mas escrupulo que de beberse vn jarro de agua.

Iob. 5. 15. El Santo Job, hablando con Dios, se lamenta tiernamente, diziendo, que el hombre pecador bebe la maldad como agua: *Abominabilis, & inutilis homo qui bibit quasi aquam iniquitatem.* Y la razon es, que el agua se bebe con mas facilidad que los demas licores, porque no cuesta dinero porque no daña al juyzio; y aunque sea nociba á la salud, mientras mas agua bebe el hidropico mas quiere beber; de los demàs licores, se mitiga la sed.

quan-

quando la salud mas falta; pero la sed del agua mas crece quando la salud mas falta, y quanta agua bebe el hidropico, tanta sed bebe, que le fatiga por mas beber. assi es el Avariento, dize el Venerable Beda, que mientras mas riquezas tiene, mas quiere posseer, aunque sea contra la Ley de Dios. *Hidropis morbus comparatur diviti Avaro, qui quanto est copiosior divitijs, tanto ardentius talia concupiscit.* Assi lo cantó el Poeta Gentil Satirico. *Crescit amor numi, quantum ipsa pecunia crescit*; crece el amor al dinero, quanto el dinero mas crece. siendo á vn mismo tiempo este Vicio, hambre insaciable, sed inestiguible. *Auri sacra fames, qui bibit quasi aquam iniquitatem.* Quiera Dios le haga algun escrupulo, y aya enmienda en lo venidero; mas por los efectos vemos, que no se haze escrupulo, ni se promete enmienda, porque essa poca moneda de calderilla que ha quedado, corre tan adulterada, juntamente con el oro, y plata, que es cierto, que si los Magistrados que goviernan las Republicas, no atienden con nervio mas formidable à la averiguacion, y correccion deste Vicio, que la Monarquia padecerâ grande ruina, y assi por la omission en el castigo, como por la codicia en los agressores, y atrevidos, và caminando â irremediable, y â insaciable esta enfermedad, porque es hidropesia de dinero, hambre de oro, y mueve â los hombres à cometer tan graves delitos, sin temor de las dos Magestades, divina, y hu-

Vèn. Beda. in Luca c. 14.

Iuvenal.

mano: *Quid non mortalia pectora cogis auri sacra fames?*

En la Monarquia ha sucedido en esta baxa de moneda, lo mismo que en la ruìna de la Estatua de Nabuco Donosor, compuesta era de diversos metales, la cabeza de oro, el pecho de plata, el vientre de bronce, las piernas de hierro, y los pies parte hierro, y parte de barro; desprendiôse vna pedreçuela de vn alto monte, diò golpe en los pies de barro, cayô en tierra toda aquella maquina, y resolviòse en polvos tan sutiles, que se los llevó el viento. Lo mismo ha sucedido, avia moneda de metales ligados, avia moneda de barro, que era vn estiercol, esta andava por la tierra, porque avia moneda como tierra; baxô el decreto Real, dió golpe en los pies de barro, y como estàvan tan falsamente assentados, deshìzo la moneda falsa en polvos, y como de soplillo, llevosela el viento.

Mas, es digno de reparo, que no dando directamente el golpe de la piedra en los metales nobles de oro, y plata, tambien [ò tan mal] se han deshecho, que no parecen; y es la causa, que el oro, y plata estavan muy altos, baxaronse por conveniencias del Reyno, y al dâr en tierra, levantóse vn viento tan recio, que siendo aquellos metales graves, y pesados, se vieron tan ligeros, que sin ser vistos, ni oydos, en el ayre desaparecieron; levantòse el viento al pie de la misma estatua, y recogiendo los metales los transportò á otras Regio-

nes.

nes. Luego, pues, que se baxaron los metales de oro, y plata, assi de adentro de nuestra España, como de fuera se levantaron hombres como vn viento, que á cargas transportaron el oro, y plata â otros Reynos, y ojos que los vieron ir, no los verân mas en España; y si no huvo providencia, ni tiempo para cerrar los Puertos por donde passaron, aora ay tiempo para llorar tantas perdidas: y el Poeta Virgilio, si fuera natural destos Reynos, podia muy bien lamentarse, mudandole algunos terminos á los funebres versos de su Troya: *Infandum Populus cogit renovare dolorem Troyanas, vt opes, & lamentabile Regnum eruerint danai.* Pero los Troyanos, ô Tramoyanos son los estraños, y nosotros los Españoles somos los Griegos, que ni nos entendemos, ni nos sabemos entender, *& lamentabile Regnum.*

Mucho es de temer, que la continuacion deste Vicio de sellar moneda falsa ha de arruinar esta Monarquia, por ser gravissimo pecado de estudio, y de pensado, que provoca la ira de Dios: *Ruit enim Ierusalem, & Iudas concidit quia lingua eorum, & ad inventiones eorum contra dominum semper vt provocarent oculos Maiestatis eius;* estas gravissimas palabras predicô el Profeta Isaias, profetizando la ruína de Jerusalen, y de todo el Reyno de Palestina. Arruînose Jerusalen, y destruyôse Judea, porque la lengua de sus moradores, y sus invenciones militaron siempre contra el Señor,

para

para provocar los ojos de su Justicia, y Magestad: y explicando las glossas ordinarias y de Lira estas palabras, sienten, que el pecado de lengua militô contra Dios, y el pecado de las invenciones contra el proximo. Pecaron, pues, contra el proximo, no de passion, ni de ignorancia, si, de malicia, y de cierta ciencia. Pecaron, pues, inventando nuevas maldades, por lo qual provocaron á enojo á los ojos de la Magestad divina, y los destruyó con ruyna de Jerusalèn, y de todo el Reyno. *Peccaverunt non ex passione, vel ignorancia, sed ex certa scientia studendo ad novitatem malorum.*

Segun esta doctrina; quien duda, que los castigos tan grandes, las plagas de guerras, hambres, y pestes, que estos Reynos padecen desde el año de quarenta; quien no vè, que son efectos de la ira de Dios, ocasionados, y causados de pecados de malicia, de estudio, y de pensado, como sellar moneda falsamente, para engañar los sencillos, y robarles sus haziendas. *Quia ad inventiones eorum contra dominum semper, vt provocarent oculos Maiestatis eius?* Este delito, es como el de infamar con libelos, pecados contra el proximo gravissimos, que provocan la ira de Dios. Fieles, no es cosa horrible, si no digna tambien de sentimiento, qué esté vn honrado Labrador con los granos en su casa, recogidos à fuerça del sudor de su rostro; vn atento mercader en su tienda con las mercaderias, que le han costado su dinero, agencias, caminos,

Isaiæ, c. 3. & gloss. ibi.

y

y trabajos, y que estè el otro traydor buscando invenciones, estudiando traidoramente embustes, y falsedades, adulterando el oro, la plata, y el cobre, para quitarles sus haziendas con fraude, y falacia; pues este pecado de estudio, no es el que abomina, predicando Isaias? *Quia adinventiones eorum contra dominum semper, vt provocarent oculos Maiestatis eius*?

Catholicos, no es cosa terrible, que esté vn hombre de bien recogido denoche en su casa con su familia, y esté el otro traydor alevoso de su credito; estudiando como deshonrarlo con libelos infamatorios, con satiras, y papelones arrojados al ayre, y yá que no puede quitarle la vida, le intenta quitar la honra, y en ella la vida, pues no ay vida como la honra?

Pues pregunto yo, quê demonio â inventado linage de pecados tan nuevamente atrozes? *Studendo adnovitatem malorum*? Qué furia se ha desatado de las cabernas infernales, que â venido â sembrar en el trigo de Dios el pueblo Christiano, tan malditas cizañas? Tan extraordinarios modos de pecar? *Sstudendo ad novitatem malorum*? Pues que nos admiramos, que los castigos y las plagas sean tan extraordinarias, quando los pecados son tan excessivos! Y si la pena ha de corresponder â la culpa, siendo los delitos tan atrozes; como nos parecen los castigos tan irregulares? Pues es peor vn pecado mortal, que quantos castigos experimen-

mentamos. A los Españoles tan temidos en las naciones, y tantas vezes vencedores, y victoriosos, què enemigos los avian de invadir, y vencer, si primero no los huvieran vencido sus passiones? Que mucho que tiemble la tierra, si gime gravada con el peso de nuestras culpas? Que maravilla, que la tierra esterilizada con la falta de agua en estos años passados, negasse el sustento à los mortales, quando nuestra malicia la sembrô de sal? Como profetiza David. *Dedisti terram fructiferum in salsuginem à malitia inhabitantium in ea*? Què admiracion, què los Cielos pareciessen de bronce, sino los enternecian nuestras lagrimas! Y en fin que mucho que corrompiendose el ayre ocasionasse pestilencias tan continuadas, si es peor el aliento que rispiramos? Si en el pueblo de Dios no huviera maldades, ni delitos, no huviera infortunios, ni adversidades; assi lo siente tiernamente nuestra Madre la Iglesia. *Nulla plebi tuæ nocebit adversitas si nulla ei dominetur iniquitas.* Y la peste es el Ministro mas cercano de la justicia divina; y el mas apto para castigar maldades; y debe de ser la razon, que de las demás plagas de hambres, y guerras muchos se reservan q́ no vân á la batalla, y que tienen provision de comida; pero de la peste nadie ay reservado, ni rico, ni pobre, ni flaco, ni valiente; y esta fue la razon, porque David [segun insinua] de las tres plagas propuestas de guerra, hambre, y peste, escogiesse peste de tres dias,

Psal. 106.

Eccl. in 6. fq.

y

y por vn pecado de vanidad, no muy grave, murieron en medio dia setenta mil personas: escogiò solamente la peste, porque el socorro à las otras dos plagas las mas vezes depende de la providencia humana, y de aquellas calamidades se libran con facilidad los ricos, y poderosos, y las padecen los pobres, y los que poco pueden; mas la plaga de la pestilencia, como solamente, assi en el castigo, como en el remedio depende de la mano de Dios, y su Mageſtad hiriendo aquien quiere â todos los tiene atemorizados; por esso escogiò David la peste, queriendo caer en las manos de la providencia Divina, mejor que en las manos de la providencia humana, que demas de ser finita, y limitada, sobre inconstante, las mas vezes es cruel: *Coarctor nimis* (dize al escoger, el Rey) *Sed melius est vt incidam in manus Domini [multæ enim misericordiæ eius sunt, quam in manus hominum.* Luego bien se infiere, que la pestilencia es el ministro de la justicia Divina, mas cercana, y el que mas á mano tiene su Mageſtad soberana para castigar delitos. 2. Reg. 24.

Siguiendose, pues, las penas á las culpas, porque las plagas son efectos de la ira de Dios, ocasionados de las culpas de los hombres, como se prueva con muchos Textos, Santos, y Filosofos, y por aora basta la autoridad citada de la Iglesia: *Nulla plebi tuæ nocebit adversitas si nulla ei dominetur iniquitas.* Assignaremos tres causas del efecto de la peste, y demas calamidades que experimen-

mentamos; las dos provadas con autoridad, y la vltima con razon.

La primera causa por que Dios castiga con peste á los Catholicos, es por el poco respecto, y veneracion que tienen a los Templos sagrados; consta del cap. 5. de Ezequiel, á donde dize Dios al pecador sacrilegio: *Nisi pro eo quod Sanctum meum violasti in omnibus ofensionibus tuis, & in cunctis abominationibus tuis ego quoque confringam te, & non parcet oculus meus, & non miserebor: tertia pars tui peste morietur, & fame consumetur in medio tui.* Executôse esta amenaza de Dios en los Betsamitas, que indecentemente miraron el Arca del Testamento; pues corrompiendose el ayre, murieron de peste cinquenta mil y setenta hombres. Castigô Dios á los Filisteos, porque continuaron profanar el Arca, y fue tanta la corrupcion del ayre, y la mortandad en toda Palestina, que dize el sagrado Texto, que *facta est confussio mortis magna;* y Filon afirma, que fueron los muertos de peste docientos y veinte mil hombres.

Ezech. c. 5.

La segunda causa, es el adulterar la plata, y moneda corriente, y legitima; deducesse del c. 1. de Isaias, á donde habla Dios cō vn Reyno, Republica, ò Ciudad, cuyas santissimas palabras sō estas: *Si volueritis, & audieritis me bona terræ comedetis; quod si nolueritis, & me ad iracundiā provocaveritis gladius devorabit vos quia os domini locutū est, quomodo facta est meretix civitas fidelis plena iudicio, iustitia habita-*

Isaias, c. 1.

bitabit in ea; nunc autẽ homicidæ argẽtũ tuũ versum est in scoriam, Principes tui infideles socij furum; omnes diligunt munera, sequuntur retributiones, pupillo non iudicant, & causa viduæ non ingreditur ad illos.

La vltima razon, es, que Dios aun en este mundo castiga al pecador por los mismos filos que peca; como consta del cap. 11. de la Sabiduria: *Per quæ quis peccat per hæc, & torquetur.* La culpa, pues, destos hombres oy, es la grandissima falta de caridad; pues han llegado los tiempos que predixo Christo: *Quoniam abundavit iniquitas refrigescet charitas multorum*; pues como en los hombres ay tanta falta de caridad, porque la mitad del mundo, traydoramente, está engañando â la otra mitad, por esso imbia Dios vna enfermedad tan sin caridad como es la peste, pues no ay hijo para padre, ni padre para hijo. *Mat. c. 24.*

Desta doctrina se sigue vna razon de congruencia, porque temblô la tierra el dia 9. de Octubre del año de 1680. y es, que la tierra es madre comun de los hombres, y los ricos son sus hijos mayores, son sus Mayorazgos, porque tienen mas parte en la tierra, son señores de la tierra, y al fin toda la tierra es suya. Estân, pues, los Mayorazgos obligados â sustentar, y dar alimentos â los hermanos menores: esta obligacion niegan los ricos â los pobres en los años esteriles, pues estân duros, que parece que nacieron de las entrañas de vn risco. Viendo, pues, la tierra, que sus hijos

Ipsa est nutrix, & mater nostra, ipsaq; Patria, & eò nunc sepulchrum. D. Chrisost. homil. 2. in Gen.

Mayorazgos se alçan con sus frutos, que tan liberalmente les franquea, sin repartir â los hermanos menores, que son los pobres, tiembla la tierra de verse obligada à sustentar hijos tan ingratos, y crueles; *refrigescet charitas multorum.*

No dexemos sin doctrina à los pobres, y para esto vamos emparejando la tierra. Los pobres, pues, no sólo por precepto de Christo: *Discite à me quia mitis sum, & humilis corde*; deben ser humildes, sino es tambien por su naturaleza deben abatirse, y humillarse como la tierra. Generalmente; pues hablando, en los años fertiles están tan sobervios, que no caben en el mundo; ni ay quien quiera servir â nadie. Tiembla, pues, la tierra de ver â sus hijos menores tan altivos, tan engreidos, que se quieren lebantar à mayores, del polvo de la tierra; *quoniam abundavit iniquitas refrigescet charitas multorum.*

Cierro este discurso con vn reparo, motivado delas palabras citadas del cap. 1. de Isaias; pregunto, pues: Si tanta ansia como tienen los hombres de tener, si es á fin de ser tenidos? O si el deseo ardiente de ser tenidos es â fin de tener? Juzgo que son convertibles estas proposiciones, y para su explicacion, me prestaron luz las mas claras de la Iglesia San Agustin, y San Bernardo.

Discipulos mios [dize Christo cenando con todos, y todos con Christo] Discipulos mios, dize Christo tiernamente doloroso, y dolorosamente tierno

tierno, vno de vosotros ingrato á mis beneficios, y desconocido á mis mercedes, alevosamente me ha de vender, y entregar á mis enemigos, y lo mas reparable, es que actualmente està comiendo conmigo en la mesa: *Ecce manus tradentis me mecum est in mensa.* Al oyr estas palabras de la boca de su Maestro, se turbaron los Discipulos, y assustados con la noticia de la futura atrocidad, empezaron â inquirir quien seria el traydor, que avia de vender à Christo: *Et ipsi cœperunt quærere inter se quis esset ex eis qui hoc facturus esset?* Y desta conferencia entraron en otra disputa, que fue averiguar, quien de los doze pretendia mayorias: quien dava indicios con sus acciones, y palabras de dominar, y sobresalir: *Facta est autem contentio inter eos quis eorum videretur esse maior?* Y aunque parece no fue aproposito variar de question, fue medio acertadissimo para el intento; porque para averiguar quien avia de ser el traydor que àChristo avia de vender, intentaron saber quien apetecia â dominar, y sobre salir: y la razon es, que como Christo era la misma justicia, solo el que tenia animo de vender la justicia esse tendrià ansia de dominar; y Luc. c. 22. aquel en quien se descubriessen indicios de dominar, esse avia de vender la justicia traydoramente. Al oyr la traycion venidera, dixeron los Discipulos, discurramos, y veamos quien pretende mayorias, porque esse es quien ha de vender â Christo; porque quien deseare ser tenido, esse tiene an-

ſias

ſias de tener; y el que tuviere anſia por tener, tendrà animo de ſer tenido. debaſele tan alto penſar al grande Aguſtino, cuyo es el concepto en eſtas admirables palabras, que tienen mas alma que mi rudeza ha podido deſcubrirle. *Ecce manus tradentis me mecum eſt in menſa; facta eſt autem contentio inter eos, quare hoc? quia arbitrati ſunt vt homines, ille qui maior eſt vt dominari poſsi Magiſtrum prodere procurat.* Luego ſon convertibles las propoſiciones; qué el deſear tanto los hombres tener, es á fin de ſer tenidos? Y la anſia de ſer tenidos, es à fin de tener? Verificaſe eſta doctrina con palabras de San Bernardo, arriba citadas. *Diligunt munera ſequuntur retributiones iuſtitiam produnt; ſermo nequam! quid vultis mihi dare? & ego eum vobis tradam.* Cuyas profundas ſentencias no me atrevo â explicar, que ſon dulciſsimas verdades, que denſe en la dulçura que el melifluo Bernardo las dixo, que aun la miel ſi ſe cueçe mucho, y paſſa de punto, amarga.

D. Aug. ſt. c. 10 ſerm. 28. ad Fratres in Er.

Aora acabo yo de entender vnas palabras de Chiſto, al cap. 16. de San Lucas. *Si in iniquo mammona fideles non fuiſtis quod verunm eſt quis credet vobis?* Eſtas palabras [en la inteligencia del doctiſſimo Marquez) dixo Chiſto contra los monederos falſos. Jeſus! valgame Dios! Pues Chriſto quando, ô para que ſe metiò con moneda? Yo lo dirè ſin errar mucho. Chriſto *Ad huc* en quanhombre, tuvo perfectiſsima ciencia de los futuros;

Luc. c. 16.

D. Thom. 3 p. q. 10. art. 2.

co-

conoció pues, Christo, que el año de 1660. se avia de fabricar vna moneda hermosa como vna plata, y que el año siguiente de 1680. avia de estar [por la codicia de los hombres) tan adulterada, que no la conocian las manos que la fabricaron: pues como Christo vino al mundo à ser Maestro de los hombres â enseñarnos que virtudes aviamos de seguir, y que vicios huir, previno su Magestad doctrina contra el vicio de sellar moneda falsa, y assi reprehendiēdo á los monederos falsos, les dize: si aveis sido infieles en la moneda si aveis sido traydores en el dinero, quien se ha de fiar de vosotros? Qué honra? Què vida? Qué hazienda? Qué conciencia se puede fiar, ni confiar de vosotros? *Si in iniquo mammona fideles non fuistis, quod verum est quis credet vobis?* De lo discurrido [aunque cortamente] bastantemente se entiende, que la codicia es vicio que tiene perdido el mundo, como escrive San Juan: *Omne quod in mundo est concupiscentia oculorum.*

§. III.

§. III.

ENtro en la tercera parte, que es mover adonde mas que nunca necessito del auxilio de MARIA Santissima, para mover â Misericordia â su precioso Hijo, y â los Fieles â devocion, y al cumplimiento de sus obligaciones, y porque este es el fin de la predicacion, y el fruto que se intenta coger del Sermon. â los entendidos del auditorio se dirige este vltimo tercio de la oracion.

Siendo, pues la enfermedad del Vicio de la Codicia tan contagioso en estos Reynos, y haziendo el demonio tanta guerra con ella à las almas; à los hombres doctos, à los Predicadores Evangelicos les incumbe salir â campaña con la espada de la palabra divina, contra tan poderoso enemigo, que con tanta osadia se ha apoderado de los corazones humanos. *Quid non mortalia pectora cogis auri sacra fames?*

En vn exercito de valientes Capitanes, y Soldados, el mas infimo de todos es el que toca la caxa, ó clarin, y aunque tan despreciado, con todo alienta los animos de todo el exercito, pues dandole con el aliento de su boca voz al bronce inanimado, cuyo sonido haziendo eco en los corazones nobles, y valientes, los excita à la pelea.

En el sobreescrito se conoce quan infimo soldado es el que toca al arma contra el Vicio infernal

nal de la Codicia. Padres muy Reverendos, Capitanes, y Soldados de la milicia de Christo, aquienes toca defender su causa, y pelear sus sagradas batallas; no son estas contra la carne, y sangre, enseña el gran Capitan, y Doctor de las gentes San Pablo: *Non est nobis colluctatio adversus carnem, & sanguinem;* que son contra el Principe de las tinieblas el demonio, contra los vicios, y passiones tiranas de la razon. Yâ el sobervio Rey Dario el demonio insolente con tanta tierra como â ganado en el mundo en Infieles, Moros, y hereges con lanças de oro, intenta combatir el exercito Catholico del mejor Alexandro Magno Christo; no quede soldado capaz de empuñar la espada de la palabra divina, que no salga á la campaña; sea la Fè nuestro peto; y el espaldar; la justicia; y la verdad sea yelmo à nuestra cabeza, aspirar à la vida eterna, y encaminar las almas â la salvacion, con caridad, y amor de Dios, y del proximo, que es el complemento de las virtudes.

D. Paulus, Epistol. ad Ephes. c 6.

Glossa ibi.

Importa, pues, que en tan sagrada batalla (aunque vestidos de la verdad) vamos desnudos de Codicia, no sea nuestra vida satira contra nuestra doctrina, no nos digan los oyentes. *Qui prædicatis non furandum furamini.* Armas pues, contra los vicios, guerra contra la infernal codicia: *Quasi tuba exaltate vocem vestram qui Evangelizatis Sion, annunciate Populis scelera eorum.* Razon serà, que le predi quemos â los pueblos deségaños en esta materia,

D. Paul. ad Rom. c 2.

teria, que quizá por falta de advertencia, y reprehẽsion se ha extendido tanto este Vicio. Sean excitados los Magistrados, y Governadores de las Republicas al cumplimiento de sus muchas, y grandes obligaciones; y â velar, y desvelarse por sus Republicas, pues tienen á su cargo las vidas, honras, y haziendas de los que rigen; sean amonestados à la correcció de los transgressores de las leyes de Dios, y del Rey, pues están tan anexas ambas que son muro, y contramuro de la santa Iglesia Catholica de Sion: *Vrbs fortitudinis nostræ Sion ponetur in ea murus, & ante murale.*

Sea la correccion de Vicio tan nocivo, sin aceptacion de personas: *Ardeat Orator si vult incendere iudicem.* Arma, pues y animo, que es nuestro Capitan General, Christo, y en su Compañia llevamos á su Santissima Madre, divinas palas, guerreadora fuerte de las batallas del Altissimo, gloriosamente vitoriosa contra los errores q̃ ha introduzido el demonio en el mundo; y á la presencia del mejor Jesus Navè; y â vista del Arca del Testamẽto, caygan los muros enemigos de Jericô, de los vicios; y en tan sagrado exercito no aya algun perfido Acham, que afrente con infame fuga los esquadrones siempre vitoriosos de Israel, que le castigarâ con mucha severidad, é ignominia el Supremo Capitan General Josue, Christo.

Orat ies.

Ecclesia

Cunctas hæreses sola interemisti in vni verso mundo.

Para dar vna batalla, estava el Emperador Julio Cesar (segun refiere Valerio Maximo) quando viò

VN

ofende la culpa, la penitencia le aplaca; assi lo siente tiernamente nuestra Madre la Iglesia, pidiendo â su Mageſtad divina remedio para sus hijos: *Deus qui culpa ofenderis penitentia placaris preces populi tui suplicantis propitius respice, & flagella tuæ iracundiæ quæ pro peccatis nostris meremur averte.* Testifique esta doctrina la gran Ciudad de Ninive con su Principe, quando en la subversion, y total ruina que les amenazó, predicando, el Profeta Jonas, pues con sus ayunos, penitencias, lagrimas, y clamores, aplacaron â la Mageſtad divina, en tanto grado, que llegô à dezir San Geronimo, que *mutavit Deus sententiam quia vidit opera eorum commutata.*

Eccl. l. 5. post ciner.

D. Hieron citatus à Mendoza

Confirma finalmente esta doctrina la Ciudad de Jerusalén con su Rey David, quando en el horrible castigo de pestilencia, que por mandado de Dios, executiva vn Angel en Palestina, y yâ amenazava â aquella gran Corte, que las lagrimas del penitente Rey bastaron para aplacar â Dios. Acõpañado, pues, el Rey con los grandes de su Corte, vestidos de cilicio, postrados en tierra con las lagrimas en los ojos, levantando David al Cielo manos, y ojos, le dize à Dios estas tienas palabras: *Ego sum qui peccavi, isti qui oves sunt quid fecerunt? vertatur obsecro manus tua contra me.* Y veamos, q̃ efecto tuvo la penitẽte, y devota oraciõ? Yá lo dize el Texto: *Imperavit Dominus Angelo percutienti, qui percutiebat, dicens suficit: iam cesset manus tua.*

1. Paralip. cap.

F DE-

ESTas devotas palabras dulcissimo Redemptor de las almas, Dios, y Señor Nuestro; ests tiernas palabras con que David imploró vuestra
2. Regum cap. 24. piedad divina, con vuestra licencia las tengo de trocar, porque si alli el Santo Rey pidiò por el pueblo (mostrandose culpado) pidiendo misericordia para los vassallos; pero en la ocasion presente, los vassallos Españoles, mostrandonos culpados, debemos pedir por nuestro Angel Rey, confessando ante vuestra divina Magestad, que *omnes nos quasi oves erravimus, unus quisque in viam suam declinavit, noster autem Rex quid fecit*; Señor por sus tiernos años, por su Angelidad, y candidez, aveis de dignaros de dissimular (sino perdonar) nuestra malicia, por ser el brazo fuerte que teneis en la tierra para defender vuestra causa, aveis de mitigar vuestro enojo; por el zelo ardiente de nuestro Principe, en conservar, y aumentar la Fè Catholica, aveis de inclinaros á misericordia; sus primeras acciones en el govierno, están clamando en vuestro sagrado tribunal, para que no solo por piedad, sino es aun tambien (al parecer) de justicia, tengais compassion de nosotros.

Aviendo nuestro Catholico Rey Carlos Segundo, assentadose con alguna quietud en la Real silla, que le distes el año de 1680. tomando en su Real mano el timon del govierno de tan dilatada Monar-

nar-

narquia, viendo quasi difunto este gran cuerpo del Reyno, mirando dentro dèl muchos defectos en la creencia de la Fè Catholica, innumerables faltas en la observancia de los divinos preceptos, relaxadas las costumbres, crecidos los vicios, abatidas las virtudes, impunidos los delitos y en grandissimo desprecio la Real Justicia, y sobre todo vos Redemptor de las almas, por tantas culpas justamente enojado.

Considerando atenta, y piadosamente, que sin la Fé, es impossible agradares; como enseña vuestro Apostol San Pablo: *Sine Fide impossibile est placere Deo.* Con mas valor que pedian sus tiernos años, qual otro Religiosissimo Finees, nieto del Sacerdote Aaron, intentó reprimir el impetuoso curso de tantas maldades; y assi cargando primero la consideracion, poder, y Magestad â castigar los perfidos Apostatas, enemigos de vuestra santa Fe Catholica, mandó celebrar el mas insigne Auto que han visto los siglos, autorizandole con su Real presencia, à cuyo piadoso exemplo assistieron los grandes de Castilla con las sagradas insignias de Familiares, como Soldados de vuestra Catholica Milicia. *D.Paul. ad Heb.c 11.*

Pues aora, Señor, y Dueño mio, si se aplacó vuestro enojo, cessô vuestra indignacion justa, contra el Israelitico pueblo, porque el zeloso Phinees vengô vuestras injurias, quitando la vida à puñaladas al atrevido Apostata Zambri. Si el nieto de Araon,

Aaron, con mas valor que requerian sus tiernos años, tomô á su quenta defender la sagrada virtud de la Relion, y Culto que se os debe; y por esta accion tan sumamente piadosa, y en quien de veras os ama obligatoria, aplacò vuestra ira, cessando el castigo, que con severidad mandasteis executar en el pueblo, desuerte que llegò à dezir David, que *Stetit Phinees, & placavit, & cessavit quassatio.* Y lo que mas es, que vos mismo dixisteis â Moyses, que solo Phinees os avia quitado el açote de la mano; y assi al Catholico Phinees, y â sus descendientes echasteis vuestra bendicion, y se escrivió su accion por justissima en los Anales de la fama para siempre: *Et reputatum est ei in iustitiam in generationem, & generationem usque in sempiternum*

Psal. 105.

Aora, pues, Señor, quando nuestro Catholico Monarca Carlos Segundo, emulador sagrado del gran zelador de vuestra santissima Ley Felipo Tercero, su abuelo, que el año de 1610 acabó de expeller destos Reynos las reliquias del falso profeta mahoma: la primera accion de su govierno, fue perseguir los Apostatas enemigos vuestros, quitando la vida â fuego, y sangre á los que os ofenden en vuestro sagrado Culto; y quando su Real animo es conservar, y aumentar la Fe Catholica, justa cosa serà (digo devotamente con David) que le echeis vuestra bendicion, dandole sucession feliz, y aumentandole sus descendientes: *Dixitque*

Do-

Dominus ad Moysem Phinees filius Eleazari filij Aaron Sacerdotis avertit iram meam à filijs Israel, quia zelo meo commotus est contra eos, ut non ipse delerem filios Israel, ideirco loquere ad eum ecce do ei pacem fœderis mei, & erit, tàm ipsi, quàm semini eius pactum Sacerdotij sempiternum. Razon será (con devocion lo digo] que por nuestro Angel, y Religioso Rey, embaineis la espada de vuestra indignada justicia con que castigais con tanta continuacion al pueblo Español: *Et stetit Phinees, & placavit, & cessavit qua satio.* Numerorũ pac. 25.

Mirad, Señor, que vuestra Monarquia Española, proponiendo en vuestra sagrada presencia à su Rey Niño, clama con David, diziendo: *Ne avertas faciem tuam à puero tuo quoniam tribulor velociter exaudi me.* Tened misericordia, Señor, de vuestro Catholico pueblo, tan sumamente atribulado, yà con guerras tan continuadas, y sangrientas, yà con hambres tan crueles, yá con pestes tan repetidas; pues todos los Elementos se han conjurado contra este Reyno; el Cielo con espantosas Cometas nos atemoriza; las Nuves despiden Rayos; la Tierra con desusados temblores nos atierra: el Mar cruel, y bravo se enoja soberviamente contra nuestros Baxeles: *Non mè demergat tempestas aquæ*; el Ayre no nos sirve de respiracion, si con su corrupcion executa fatal estrago en los vivientes, y quando no, enfurecido en horribles huracanes arriina los edificios: que parece,

rece, Señor, que las maldiciones del cap. 28. del Deuteronomio, y las amenaças del cap. 3. de Isaias se van cumpliendo en este Reyno, y solo falta, para que sean las plagas de Egipto, que en medio del dia se obcurezca el Sol, y en tinieblas palpables los mortales giman: assi sucederá si las culpas de vuestro pueblo prosiguen; como lo dixiste is

Amos, c. 8. por el Profeta Amos: *Et erit in die illa dixit Dominus; occidet Sol in meridie, & tenebrescere faciam terram in die luminis*; y lo mas lamentable es, que la Monarquia se destruye, y se aniquila; y las passiones [tiranas de la razon] mas crecen, como notó San Geronimo: *Orbis ruit, & tamen cervix nostra erecta non flectitur.* Pues Señor, *Ne avertas faciem tuam à puero tuo quoniam tribulor velociter exaudi me.* Socorred, Señor, el Imperio Español, siquiera por su Principe: en què, Señor, os pueden aver ofendido sus tiernos años? Mirad, Señor, que la Monarquia Española, es la viña que plantasteis con vuestra sangre, y doctrina, predicada por Santiago, Patrocinada por vuestra Santissima Madre: que en nuestra restauracion, limpiasteis esta nuestra viña de todas las malezas, çarças, y espinas, de Judios, Hereges, y Moros, que á contemplaciō de los Reyes Catholicos le edificasteis la Torre Fortissima del Tribunal Santo de la Inquisicion,

D. Hieron. citat. à P. Mendoza.

Psal. 29. que es su guarda, y defensa: *Vineam de Egipto transtulisti eiecisti gentes, & plantasti eam. Dux itineris fuisti in conspectu eius.* Atended, Señor, que esten-

estendisteis sus sarmientos mas allâ de los mares: *Extendit palmites vsque ad mare*; que los Españoles han penetrado hasta los vltimos terminos de la tierra con el estandarte de vuestra sagrada Cruz, à cuya vista se postravan los Principes Idolatras, poniendola sobre sus cabezas: *Iam in fronte Regum* (predicô, y dixo San Augustin, mi Padre) *Crux illa fixa est, cui inimici insultaverunt*. Pues: *Domine Deus virtutum convertere respice de cælo, & vide, & visita vineam istam.* Si el hazeros Hombre, fue para redimir â los hombres, y por que no se perdieran los racionales que criasteis; como lo enseña la Fé, y lo canta la Iglesia: *Beatus auctor seculi servile corpus induit vt carne carnem liberans ne perderet quos condidit.* Pues, Señor, la viña Española, que os costô tanto, porqué la aveis de destruir? *Vt quid destruxisti maceriam eius?* Conservalda, Señor, y aumentalda: *Et perfice eam quam plantavit dextera tua.* Dadle à nuestro Catholico Rey prospera salud, y feliz sucession; â sus Ministros, luz en el entendimiento, para que acierten á governarnos; á sus Catholicas armas, victorias; à sus Baxeles, buen viaje; â sus pueblos, y vassallos sanidad, socorro, alivio, consuelo, gracia, y gloria: *Quam mihi, & vobis præstare dignetur, idem Dominus Noster Iesu Christus.*

AMEN.

D. August. super Psal. 54.

Eccl. himno de Natali Domini.

Sub correctione Santæ Romanæ Ecclesiæ.

secundum desideria cordis eorum ibunt in adinventionibus suis. Y al fin la mayor plaga, es salir la gloria de Dios, y apartarse del Templo de Israel.

Mas yà que estàn apuntadas las culpas, y castigos[porque las penas siguen à los delitos) para refrenar el vicio de falsificar la moneda, resta insinuar los medios humanos; y para aplacar â Dios enojado, conviene apuntar los remedios espirituales.

En quanto à los remedios humanos, dirè los que apunta el Bodino, que son fabricar moneda de metales puros, sin mezcla, ni liga, asi se obvia la Codicia de mudar la materia, y vaciarla en forma rotunda, como medallas con cerco, ó Rosario, asi se impide el cercenarla, y segun fuere el precio de cada vna, asi sea la estampa diferente; con esto se impide el falsificar el sello del Principe, y se escusan las equivocaciones, y con facilidad llega el pueblo al conocimiento de lo que cada vna vale; y se asienta por muchos años el vso de la moneda legitima, sin las alteraciones que ha padecido la Monarquia en tantos años: cosa tan grave, que ocupô, y embarazô â aquella gran cabeza de la Iglesia el Pontifice Inocencio III. para sacar de escrupulos al Rey de Aragon; y se ha hecho muy poco escrupulo de alterarla, porque se ha hecho el vicio de adulterar la, costumbre; y en fin el vltimo remedio, es observar, y executar las leyes con el primer trasgressor, que quien al primero

Bodin. citatus à P. Marq. vbi supra.

cas-

castiga, á muchos enmienda; y desta omissiõ puede ser se ayan seguido tan grandes relaxaciones, porque ay misericordias que son impiedades; y la misericordia en esta parte es grandissima impiedad, pues queda Dios ofendido, el Rey agraviado, sus Reales leyes despreciadas, la Republica arruynada, atenuado el Reyno, y consumidas sus fuerças.

Considere, pues, el Juez, que está para sentenciar á vn reo, comprehendiendo en este delito, como ha de satisfazer tantos, y tan notables agravios? Y que el vsar de piedad, moderando las leyes penales, es cargar sobre su conciencia daños, y perjuyzios, que en cantidad, y calidad no tienen numero: *Ardeat orator si vult incendere judicem.*

Mas preguntase: Vn hombre que por su sencilléz fue engañado en moneda de oro, plata, ó cobre falsificada, què harà con ella? Respondese: Què, entregarla al Juez del pueblo, para que con la consulta del Principe provea lo que conviniere. Este medio disponen las leyes, y obliga á la conciencia.

En quanto â los remedios espirituales para aplacar â Dios, son, cessar de pecar, aplicar oraciones, lagrimas, ayunos, sacrificios, penitencia de corazon contrito, y humillado, como dize David: *Cor contritum, & humiliatum Deus non despicies.* Que si â su Magestad divina le irrita, y
Psal. 50.

ofende

3

